



## Convenio SADIO- AFA



### Convenio Marco de Reciprocidad e Intercambio científico-académico- tecnológico entre AFA y SADIO"

Entre la Asociación Física Argentina, en adelante AFA, representada en este acto por su presidente, Omar Osenda, por una parte y la Sociedad Argentina de Informática e Investigación Operativa, en adelante SADIO, representada en este acto por su presidente, la Dra. Claudia Pons, por la otra parte, en virtud de los intereses que comparten ambas comunidades de científicos y tecnólogos de nuestro país y con el objetivo de fomentar una mayor interacción entre estas las dos comunidades, a instancias de ambas organizaciones, acuerdan celebrar el siguiente convenio marco de reciprocidad, el que se regirá por las siguientes cláusulas que se describen a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA:** La AFA y la SADIO acuerdan el reconocimiento mutuo de los socios de cada una de las Asociaciones para participar en igualdad de condiciones que sus propios socios, en las reuniones científicas organizadas por la otra Asociación.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las respectivas Comisiones Directivas fomentarán la inclusión de oradores de prestigio de cada organización en las reuniones de la otra, para incrementar el flujo de información y crear posibilidades de diálogo académico y colaboración entre miembros de ambas comunidades científicas. También brindarán colaboración recíproca en la difusión de eventos y actividades de las respectivas asociaciones.

**CLAUSULA TERCERA:** Para facilitar la participación de los miembros de ambas asociaciones en las reuniones científicas, las mismas se comprometen a notificar con la debida antelación la fecha, hora y lugar de dichas reuniones.

**CLAUSULA CUARTA:** Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte de las respectivas Asociaciones, ya sea en Asamblea General o por resolución de Comisión Directiva, según corresponda.-.

**CLAUSULA QUINTA:** El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de 3 (tres) años, y se renovará automáticamente por iguales períodos, salvo notificación fehaciente en contrario por alguna de las partes en ese sentido, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.-

**CLAUSULA SEXTA:** Este convenio podrá ser rescindido sin causa por ambas partes, notificando previamente con una anticipación no menor a treinta (30) días.-

**CLAUSULA SEPTIMA:** En caso de conflicto en la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de las obligaciones que surgen del mismo, serán solucionadas por los miembros de una Comisión Mixta designada de común acuerdo.-



Claudia Pons

Presidente de la SADIO



Omar Osenda

Presidente de la AFA